

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO**ADVERTENCIAS:**

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Precios de suscripción y tarifa de inserciones:

Oviedo...	48 Ptas.	al año;	30 semestre	y 20 trimestre.
Provincia.	60 «	«	35 «	25 «
Edictos y anuncios; línea o fracción.	2 Ptas.			
Id. Juzgados Municipales	1 «			
Id. Particulares, Societales y Financieros	3 «			

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

Administración provincial**JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS
DE LA PROVINCIA
DE OVIEDO****Caminos - Concesiones**

Don Benigno Fernández Rodríguez, vecino de Campomanes (Lena), como Apoderado de la Sociedad "Antracitas Carraluz" y en representación de la misma, solicita autorización para instalar, con carácter provisional, una vía para el transporte de escombros procedentes de la explotación minera, en las inmediaciones de la carretera de Campomanes al Puerto de La Cubilla, con paso a nivel en el kilómetro 5.

Y de acuerdo con los preceptos de la Ley General de Obras Públicas de 13 de abril de 1877 y su Reglamento de 7 de julio del mismo año, se abre el período de información pública, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de esta publicación, para la presentación de reclamaciones contra la instalación que se intenta, presentación que podrá hacerse en esta Jefatura o en la Alcaldía de Lena.

A los indicados fines, se hallará el proyecto de la referida instalación de manifiesto al público en la Secretaría de esta Jefatura en las horas hábiles de despacho.

Oviedo, 26 de julio de 1945.— El Ingeniero Jefe, José Núñez Casqueté.

la mañana, en la Dirección General de Correos y Telecomunicación, Sección cuarta.

Los sobres que contengan las proposiciones, se entregarán cerrados y lacrados por el licitador.

A cada pliego acompañará, por separado, la cédula personal del licitador y resguardo o documento que acredite haber depositado por aquél, en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de provincia, o en las Depositarias de Fondos municipales de los Ayuntamientos interesados, el depósito de fianza de 2.700 pesetas.

**MODELO
DE PROPOSICION**

Don F. de T., natural de y vecino de se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (céntimos), con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 2.700 pesetas.

(Fecha y firma.)

Oviedo, 13 de agosto de 1945.— El Administrador Principal, César Cifuentes.

Administración municipal**AYUNTAMIENTOS****DE VEGADEO**

(Continuación)

Ordinarias de los días
2 y 16 de octubre

No se celebran por no reunirse su suficiente número de señores Gestores.

Extraordinaria del día 30
de octubre

La preside el señor Alcalde, don Marcial Fernández Núñez. Asisten ocho señores Gestores y actúa de Secretario el de la Corporación, don

Jaime Maseda Freire. Leída el acta de la anterior, fué aprobada por unanimidad. Vista y examinada detenidamente la cuenta general del presupuesto ordinario de 1943, rendida por el señor Alcalde, la cual arroja un superávit resultante y sin aplicación de 29.659'89 pesetas, la Corporación acuerda prestarle su más absoluta aprobación, que dicho documento se exponga al público y que, en su día, se eleve copia a la Sección de Administración Local, en la Delegación de Hacienda de Oviedo.

Se dió asimismo por enterada la Corporación de los ingresos efectuados en el tercer trimestre del año en curso por el concepto de Arbitrios Municipales, los cuales ascienden a la cantidad de 23.005'50 pesetas y de los pagos efectuados a los libramientos 70 al 74, ambos inclusive.

El señor Alcalde dió cuenta a la Corporación de la reunión celebrada en esta Consistorial con los señores Alcaldes de Ribadeo y Castropol y Gestores de Ribadeo don Manuel Veiga Díaz y don Antonio Fernández Alonso, así como de los señores Menéndez, de Castropol, y Rico de esta villa, en la que se trató de que una Comisión integrada por miembros de las tres Corporaciones se desplace a Madrid a gestionar de los Poderes Públicos el dragado y canalización de la ría del Eo, acordando la Corporación prestar su más cordial asentimiento y que el señor Alcalde y don Santiago Rico integren en representación de este Ayuntamiento la que se forme con tal objeto.

Acuerda asimismo la Corporación prestar su asentimiento a la petición del señor Alcalde, interesando Comisionado para llevar a cabo la confección del Repartimiento General de Utilidades del año 1944.

Se acuerda asimismo autorizar, en forma reglamentaria, para realizar las obras que detallan en sus respectivas instancias los vecinos de este Municipio, don Benigno Alonso Alvarez, Francisco Alvarez Galocha y don Melquiades Alvarez y don José Vijande. Se adopta el acuerdo de satisfacer a la Excm. Diputación Provincial, la cantidad de 2.474 pesetas, importe de las estancias causadas en el Hospital Psiquiátrico por enfermos pobres de este Municipio, reclamadas por escrito número 120 de Intervención, fecha 30 septiembre de 1944.

Se aprueba una cuenta de material rendida por el Recaudador de Arbitrios que asciende a la cantidad de 3.431'35 pesetas, por el suministrado a las distintas dependencias municipales.

Entenada la Corporación del nuevo contrato de la Hidro-Electra del Eo, por lo que al suministro de fluido eléctrico de las dependencias municipales se refiere, la Corporación acuerda aceptarlo al precio de 0'25 pesetas el kilovatio, sin perjuicio de modificar este acuerdo si existiere la posibilidad de obtenerlo de ésta u otra Empresa en condiciones más ventajosas.

Dado cuenta de la instancia presentada por don Enrique González Méndez, Inspector municipal Veterinario, con los documentos reglamentarios que la complementan, en la que solicita se le nombre para la segunda plaza de este Municipio, mancomunada con los Ayuntamientos de San Tirso de Abres y Taramundi, la Corporación acuerda designarle, con el carácter de interinidad que solicita, con efectos económicos administrativos de 1 del actual, que se le cite de comparecencia para posesionarse y se ponga el hecho en conocimiento de la Jefatura Provincial de Sanidad, Sección Veterinaria, para que ésta resuelva en definitiva.

Por la Corporación se dió cuenta de las infructuosas gestiones realizadas para obtener el arreglo del Puente de Abres y construcción del camino vecinal de Penzol, acordando la Corporación que, no obstante tal infructuosidad, se prosigan por dicha Alcaldía-presidencia las citadas gestiones para ver de conseguir de realizar obras de tan perentoria necesidad.

Habilitación de crédito. Se acuerda aceptar, en principio, la habilitación de crédito por importe de pesetas 20.597'42, y que dicho expediente se exponga al público a efectos reglamentarios.

(Continuará)

Administración de Justicia**AUDIENCIA**

Don José Fonsaré Aytés, Oficial Letrado de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que

**ADMINISTRACION PRINCIPAL DE
CORREOS DE OVIEDO**

Debiendo procederse a la celebración de subasta pública, con carácter urgente, para la contratación del transporte de la correspondencia en automóvil, entre las oficinas del Ramo a Cangas de Onís (Oviedo), y la de Riaño (León), bajo el tipo máximo de trece mil quinientas pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente que se halla de manifiesto en la Administración Principal de Correos y estafeta de Cangas de Onís, hasta el día 1 de septiembre próximo, y que la apertura de pliegos será el día 6 del mismo mes, a las once de

se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Oviedo, a dos de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco. Vistos por la Sala de Vacaciones de esta Audiencia Territorial los autos del juicio sobre interdicto de recobrar, que procedentes del Juzgado de primera instancia de Mieres penden ante la Sala de lo Civil en grado de apelación, entre partes, de una como demandante don Angel Alvarez Rodriguez, mayor de edad, casado, vecino de Mieres, representado por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido y de otra como demandado don Juan Suarez Fernandez, mayor de edad, industrial, de la misma vecindad que el actor, representado por el Procurador don Antonio Garcia P. Cabañas y defendido por el Letrado don Tomás A. Buylla.

Fallamos:

Que confirmando la sentencia apelada, debemos declarar y declaramos haber lugar al interdicto de recobrar promovido por don Angel Alvarez Rodriguez, por haber sido despojado por don Juan Suarez Fernandez de la posesión del solar denominado «La Huerta», descrito en la demanda, acordando que inmediatamente se le reponga en ella, y condenando al despojante don Juan Suarez a que reponga dicho solar a finca al ser y estado que antes tenía, al pago de las costas de primera instancia y daños y perjuicios; sin perjuicio de tercero, y reservando a las partes el derecho que puedan tener sobre la propiedad o sobre la posesión definitiva, el que podrán utilizar en el juicio correspondiente, sin hacer expresa imposición de las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia que será notificada al demandante y apelado en la forma que determina el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley Rituaria Civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco J. Garcia Ruiz.—Andrés Basanta Silva.—Manuel Sarmiento Suarez.—Rubricados.

Para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Oviedo, a diez de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.—P. I., José María de Encio.

—:—

José María de Encio y Cortés, Oficial de Sala en comisión de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que en el recurso de apelación de los autos del juicio declarativo de menor cuantía de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y cinco.

Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos del juicio declarativo de menor cuantía, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Pola de Lena, penden ante la misma en grado de apelación, entre partes, de una, como demandante y apelada, doña María Fernández Castrillo, asistida de su marido don Felipe Alvarez Estrada, dedicada a sus labores, mayor de

edad y vecina de Gijón, representada ante esta Sala de lo Civil por el Procurador don Luis Miguel Bueres y defendida por el Abogado don Eusebio González Abascal, y de otra, como demandado y apelante, don Remigio Posada Fernández, como tutor de los menores Julieta y Mauricio Alvarez-Estrada Posada, mayor de edad, viudo, industrial y vecino de San Salvador, concejo de Quirós, representado por el Procurador don Ignacio Casariego y dirigido por el Letrado don José Buylla, y también como demandado don Rafael Posada Coto, representado por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido, sobre cobro de pesetas, intereses y costas,

Fallamos:

Que, confirmando la sentencia apelada y estimando la excepción de falta de personalidad en el demandado don Rafael Posada Coto, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la demanda en cuanto al mismo, y estimándola en parte, respecto del otro demandado, don Remigio Posada Fernández, debemos de condenar y declaramos al mismo, como tutor y representante legal de los menores de edad Julieta y Mauricio Alvarez-Estrada Posada, y éstos como hijos y herederos de su finado padre Mauricio Alvarez Estrada, a que paguen a la demandante D.^a María Fdez. Castrillón la suma de dos mil seiscientos ochenta y nueve pesetas con veinte céntimos. Y estimando también en parte la reconvencción, debemos declarar y declaramos que la citada demandante es en deber a los expresados menores la cantidad de cuatrocientos noventa y tres pesetas con sesenta y dos céntimos, y extinguido, en cuanto a esa suma, el referido crédito de la actora, sin hacer especial condena de costas en primera instancia y con expresa imposición de las de este recurso a los recurrentes.

Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para notificación de la parte no comparecida.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Evaristo Graño.—Serapio del Cañero.—Manuel Sarmiento.

Y para que conste y publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación a la parte no comparecida, expido el presente, que firmo en Oviedo a diez de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.—José María de Encio.

José Fonsarét Aytés, Oficial Letrado de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador don Carlos Castañón en nombre de don Jaime César García González y otro, contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo de 20 de marzo, sobre el arbitrio establecido por el Ayuntamiento de Lena en concepto de tránsito de animales domésticos y otras cosas, se dictó por el Tribunal la siguiente

Providencia:

Por parte al Procurador señor Cas-

tañón en nombre de quien comparece y entiéndanse con él las sucesivas diligencias. Por interpuesto el recurso contencioso administrativo, reclámese del Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Económico Administrativo el expediente gubernativo y publíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración.

En cuanto al otro sí devuélvase el poder, dejando certificación del mismo en el rollo.—Oviedo, veintitres de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Hay una rubrica.—Ante mí, P. I., Nicanor G. González.—Rubricado.

Para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Oviedo a veintitres de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.—P. I., José María de Encio.

—:—
Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria tercera del Decreto del Ministerio de Justicia de cinco actual (B. O. del Estado del veintinueve), se convoca para la provisión de los siguientes cargos de Justicia municipal:

Fiscales municipales sustitutos de: Cangas del Narcea, Gijón, número uno. Gijón, número 2. Langreo, Aller, Lluarca, Llanes, Mieres, Oviedo, Pola de Siero, Tineo y Villaviciosa.

Los que se crean con derecho a concursar a las citadas plazas, lo harán por instancia dirigida al señor Presidente de esta Audiencia, reintegrada con póliza de tres pesetas y adherida la mutualidad judicial de cinco pesetas.

Se presentarán en el Juzgado de Primera Instancia respectivo, acompañadas de los documentos siguientes, conforme al artículo cuarenta y seis de dicho Decreto:

a) Certificado de nacimiento legalizado, en su caso.

b) Informes expedidos por las autoridades locales de su residencia, sobre su conducta moral y política-social observada, haciéndose constar, además, que no cometió acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público.

c) Cualquier otro documento acreditativo de méritos y servicios o títulos que posean.

El plazo fijado para la presentación de dichas instancias es el de treinta días a partir del siguiente al que se inserte el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Transcurrido el plazo, los Jueces de Primera Instancia elevarán aquéllas, con los documentos a la Audiencia Territorial, acompañadas de un informe sobre la conducta moral y política social de cada solicitante, así como de sus condiciones y formación moral para el ejercicio de sus funciones fiscales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 24 de julio de 1945.—El Secretario de Gobierno, Luciano Hernández.—Visto bueno: El Presidente, Adolfo García.

JUZGADOS

DE QUIROS

Don Restituto Baquero Fernández, Secretario interino del Juzgado Municipal de Quirós.

Certifico: Que en el juicio verbal civil del cual se hará mención, recajó la que en su encabezamiento y parte dispositiva dice así

Sentencia:

En la villa de Bárzana de Quirós, a cuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco. El señor don Jesús Alvarez Viejo, Juez municipal, ha visto y oído los autos de juicio verbal civil, seguidos a instancia de María de los Angeles Aurita García García, mayor de edad, vecina de Bermiego y con residencia en Oviedo, contra don Alberto Viejo Fernández, que estaba casado con doña Rita Viejo Alonso, e ignorado paradero, como presunto heredero de doña Rita, fallecida en el presente año, y los hijos de este matrimonio doña Olvido Viejo Viejo, don Alfredo Viejo Viejo, don Guillermo Viejo Viejo, también en paradero ignorado, don Demetrio Viejo Viejo, doña Elena Viejo Viejo y don Mateo Viejo Viejo, estos últimos vecinos de Bermiego, sobre reclamación de novecientas sesenta pesetas.

Fallo:

Que desestimando la presentada por doña María de los Angeles Aurita García García, sobre reclamación de novecientas sesenta pesetas, contra don Alberto Viejo Fernández y sus hijas Olvido, Alfredo, Guillermo (ausente), Demetrio, Elena y Mateo Viejo Viejo, a todos los cuales absuelvo libremente, sin hacer especial condena de costas. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Jesús Alvarez Viejo.—Rubricado.

Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal, don Jesús Alvarez Viejo, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.—R. Baquero.—Rubricado.

Y para que publicándose en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia sirva de notificación a los demandados en ignorado paradero, expido el presente que visa el señor Juez de la villa de Bárzana de Quirós, a once de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario, Restituto Baquero.—Visto bueno: El Juez: Jesús Alvarez.

DE BELMONTE

Don Luis Alvarez Alvarez, Juez de primera instancia de Belmonte y su partido en virtud de prórroga de jurisdicción.

Hago saber: Que don Sabino Pérez Begega Florez Bachiller, viudo, rez Begega Florez Gachiller, viudo, mayor de edad, natural y vecino de Belmonte, solicita el cargo de Juez Comarcal sustituto.

Lo que se hace público para que en el término de diez días, se presenten ante este Juzgado, reclamaciones u observaciones contra el solicitante.

Dado en Belmonte, a nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Juez, Luis Alvarez.

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial